

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: "**PAILLALEF, DANIEL RODRIGO C/ MARTINENA, VIRGINIA GUADALUPE Y OTRO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** " Expediente N°: **BA-00071-JP-2025**.

Y CONSIDERANDO:

1) Que mediante la presentación en el movimiento **E0018** de fecha **13/04/2026** el **Dr. Matías Osvaldo Posca** patrocinante de la parte actora desistió del presente trámite de Beneficio de Litigar sin gastos expresando que las partes han arribado a un acuerdo en los autos principales. De dicha presentación se corrió traslado a la parte demandada y vista a la Caja Forense por el término de ley. Traslado que no fue contestado por la demandada, por lo que corresponde tener por concluido este proceso a tenor de lo dispuesto por el art.304 del CPCC y ordenar su oportuno archivo.-

2) Que la representante de la Caja Forense solicitó que el letrado interviniente debe cumplir con los aportes Ley 869, por lo que corresponde proceder a la regulación de sus honorarios. Que la norma aplicable a los fines de la regulación en estos autos es el artículo 34 de la Ley de Aranceles G2212, el que expresa que la regulación de honorarios en los incidentes debe calcularse "*atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudiera tener con la solución definitiva del proceso principal...*"

Por todo ello:

RESUELVO:

I) Tener por concluido el presente proceso de Beneficio de Litigar sin Gastos y previo acompañamiento en autos de los aportes Ley 869 con la respectiva conformidad de la Caja Forense, ordenar el archivo de las actuaciones.-

II) Regular los honorarios profesionales del **Dr. Matías Osvaldo Posca** abogado patrocinante de la parte actora en la suma de **3 JUS** (considerando la regulación mínima prevista en el artículo 34 Ley G2212.).

III) Los honorarios deberán ser abonados dentro del décimo (10) día de notificados. (arts. 49 y 60 Ley de Aranceles).-

IV) Regístrese, protocolícese, notifíquese de conformidad a lo dispuesto por el art.120 del CPCC y oportunamente archívese.-

LEANDRA ASUAD
JUEZA DE PAZ

Por ante mí:

Marcela V. Pastene
Secretaria Subrogante